

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, once de diciembre de dos mil veinte.

Proceso ejecutivo 2019 0282

Demandante JOSE ISAIAS RAMIREZ SALGADO

Demandados JESUS DANILO CAICEDO y MIRIAM RAMIREZ.

La misma demandante ha presentado desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda (renuncia a las mismas) a favor de MIRIAM RAMIREZ, y es su intención de seguir el proceso respecto de JESUS DANILO CAICEDO, así se colige.

El artículo 314 del Código General del Proceso, que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; providencia que no se ha proferido en este asunto.

Así las cosas, y por reunir los requisitos legales, El Juzgado dispone la ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO que hace la parte actora a favor de MIRIAM RAMIREZ por ser procedente, y como su consecuencia se ordena la cancelación de las medidas cautelares que se hayan efectuado en este proceso respecto de esta demandada.

Igualmente se ordena el desglose de los documentos que consideren, y la continuación del proceso respecto del otro demandado JESUS DANILO CAICEDO.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la fecha de notificación del Estado

114 fecha 14 DIC 2020

Verificación